

EN SITIO INTERNET
PUBLIQUESE EN SITIO INTERNET DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



NRO/FMM
SECRETARÍA GENERAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RETIRADO POR OFICIO
N° 159
FECHA 17 FEB 2012

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
30 ENE. 2012
T. R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 27.01.2012 0050
VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda; el Memorando N° 01/065 del Jefe de Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 24 de enero de 2012, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 269, glosa N° 4, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda por un total de \$1.483.906.000.- (mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos seis mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda se encuentra constituida como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de La Moneda.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
13 MAR 2012
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO SUBROGANTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
06 MAR. 2012
T. R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 106 de 2011 del Consejo, el Subdirector Nacional del Servicio se encuentra facultado para celebrar, aprobar y modificar convenios de transferencia que se funden en la disposición presupuestaria referida.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 24, Asignación 269, Glosa N° 4 de la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; resolución 106 de 2011 del Consejo; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente resolución:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Valparaíso, a 6 de enero de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "**el Consejo**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE** don Javier Chamas Cáceres, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", R.U.T. N° 65.483.190-4, representada por doña Alejandra Serrano Madrid, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y



a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura, y de la educación y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de La Moneda.
4. Que, la ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 4, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, las actividades artísticas y culturales de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
5. Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2012:

- a) Desarrollar las siguientes actividades:

AREA EXPOSICIONES:

1. Se producirán y presentarán al menos 3 exposiciones de artes visuales y patrimoniales, nacionales e internacionales de valor universal, con el objetivo de promover el acceso de los chilenos a la cultura.
2. Se producirán y presentarán al menos 3 exposiciones de diseño en el espacio expositivo Galería del Diseño, del nivel -2.
3. Se producirán y presentarán al menos 3 exposiciones complementarias a las exposiciones principales en el espacio expositivo El Túnel, del nivel -2.
4. Se exhibirá la muestra permanente de la Obra Visual de Violeta Parra.

CINETECA NACIONAL:

1. Productos y servicios de Difusión cultural:

Descentralizados:

- 1.1. Edición Colección Cine Chileno: edición de un pack DVD con películas del archivo
- 1.2. Edición digital de publicación de la Cineteca (Cuaderno de la Cineteca Nacional, estudios sobre el patrimonio audiovisual).
- 1.3. Muestras itinerantes, en comunas de la RM y en regiones (Colección Proyección Nacional de cine chileno y muestras de otras nacionalidades).



En salas de cine del Centro Cultural:

1.4. Programas de exhibiciones, en base a ciclos y festivales propios de la Cineteca, con el fin de difundir el patrimonio audiovisual nacional y universal, así como el cine internacional de calidad, especialmente de países iberoamericanos y países que no son difundidos por la cartelera comercial, muestras del archivo de la Cineteca, muestras asociadas a las exposiciones del Centro, y muestras en acuerdos de cooperación con Embajadas, Institutos culturales binacionales, Archivos y entidades de difusión cinematográfica de Chile y el extranjero.

1.5. Estrenos de películas chilenas, de países iberoamericanos y de cine de calidad de todo el mundo.

1.6. Presentación de Festivales y eventos cinematográficos, nacionales e internacionales.

2. Actividades de rescate, preservación, restauración y catalogación patrimonial:

2.1. Plan de restauraciones, preservaciones y confección de nuevas copias filmicas y digitales 2012.

2.2. Puesta en marcha de archivo digital.

2.3. Mantención, conservación e incremento del acervo patrimonial del archivo (cine y video).

2.4. Continuidad de la Campaña nacional de rescate patrimonio audiovisual.

2.5. Continuidad de Catastro y rescate patrimonio chileno en el exterior: mantención de los acuerdos con archivos del exterior, continuidad de la investigación, la catalogación de datos y la repatriación de materiales filmicos.

2.6. Continuidad de Documentación y Catalogación de los fondos filmicos y no filmicos y participación en Catálogo Colectivo Iberoamericano en convenio con IBERMEDIA y CLAIM (Coordinadora Latinoamericana de Archivos de Imágenes en Movimiento).

2.7. Continuidad de Plan de digitalización para el archivo digital y salvaguarda de video analógico: digitalización de videos analógicos, programa de transfer a digital de material filmico (obras y registros) y programa de restauración digital.

3. Actividades de formación, capacitación y extensión:

3.1. Programa Escuela al Cine. Continuidad del Programa en Región Metropolitana y continuidad acceso al programa en todo Chile, vía on-line en convenio con el portal www.educarchile.cl: talleres para profesores, ciclo de películas en la Cineteca para cine clubes, muestras itinerantes para cineclubes escolares de todo el país, actividades complementarias de formación.

3.2. Apoyo al medio audiovisual nacional. Entre otras actividades: 2º Encuentro de investigación sobre cine chileno, presentación en avantpremiere de nuevas producciones, estrenos de cine nacional, lanzamiento y presentación de festivales nacionales y otras actividades del medio audiovisual.

3.3. Actividades de extensión para la comunidad: funciones de cine gratuitas y actividades de formación en conjunto con instituciones, para adultos mayores, comunidades de barrios, organizaciones sociales y comunitarias (convenios Minvu, Senama, Municipios y otras instituciones).

3.4. Cursos y seminarios de extensión.

CENTRO DE DOCUMENTACION DE LAS ARTES:

1. Se incrementará las tres principales colecciones del Centro de Documentación - bibliográfica, audiovisual y archivo histórico- mediante estrategias de colaboración e intercambio con instituciones y concursos públicos.

2. Concurso anual de ensayos de investigación a partir de las colecciones del Centro de Documentación.

3. Coedición de un libro con ensayos ganadores del Concurso y su distribución a través de bibliotecas e instituciones nacionales e internacionales.

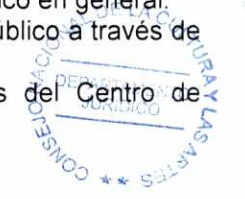
4. Colección bibliográfica sobre educación artística: se pondrá a disposición de profesores de educación artística y de artes visuales, estudiantes de pedagogía en artes y estudiantes de postgrado en educación.

5. Boletín de Educación Artística: especializado con novedades, sugerencias, artículos de profesionales del área y comentarios de libros sobre educación artística, BEA se pondrá a disposición de profesores de educación artística, de artes visuales, y al público en general.

6. Catálogo de la colección del Centro de Documentación: a disposición del público a través de la página web y en sala, permitirá el acceso a documentos históricos.

7. Micro espacio de exhibición: presentará destacados de las colecciones del Centro de Documentación en el nivel -2 del Centro Cultural.

EDUCACION Y AUDIENCIAS:



1. Actividades ligadas al área de exposiciones:
 - 1.1 Visitas Guiadas de para las distintas exposiciones.
 - 1.2 Orientación e información de la exposición, por medio de un guía en sala.
 - 1.3 Módulo didáctico relacionado con la exposición principal.
 - 1.4 Textos educativos en las salas de exposiciones.
 - 1.5 Talleres Educativos con contenidos de la muestra principal.
 - 1.6 Campañas de difusión a autoridades educacionales.
2. Extensión cultural:
 - 2.1 Actividades complementarias y pertinentes al entorno cultural de cada exposición principal; éstas pueden ser, dependiendo a cada exposición: conferencias, talleres, presentaciones de danza, presentaciones musicales, cine, etc.
 - 2.2 Vacaciones entretenidas: programación de actividades para público familiar e infantil, para vacaciones de invierno y verano.
3. Actividades ligadas a la Cineteca Nacional:
 - 3.1 Cuenta Cuentos
 - 3.2 Arráncate al Cine
4. Sala Didáctica

AREA ARTE Y TECNOLOGIA

1. Muestra en sala expositiva del nivel -3 que combina arte, diseño y tecnologías multimedia.
 2. Talleres y actividades para público general, escolar y docente, referidos a temáticas vinculadas al arte, diseño y desarrollos multimedia.
- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.
- c) Facilitar el uso del espacio al **CONSEJO** para la realización de actividades propias de éste o de su interés.

En casos excepcionales y calificados, la **Fundación** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de la Unidad de Convenios con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 3 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **Fundación** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades parcial y consolidado que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** la suma única y total de **\$1.483.906.000.-** (mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos seis mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$741.953.000.-** (setecientos cuarenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil pesos equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la **resolución** aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.



- 2) **Una segunda cuota de \$741.953.000.-** (setecientos cuarenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2012 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2012, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** Entendiéndose por tales todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio tales como, y sin ánimo taxativo en la enumeración siguiente: útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo 2012.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** para el logro de sus objetivos, la **FUNDACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2012, que contendrá, en forma mínima:



- a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2013, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
- c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 31 de marzo del 2012.

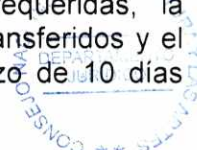
El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2012, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Jefe de Gabinete para su aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1) del literal A) anterior. Los Estados Financieros auditados por un auditor externo de la Fundación deberán ser entregadas a más tardar el 31 de marzo de 2013.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero del 2013, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Jefe de Gabinete para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **FUNDACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.



B) Rendiciones de Cuentas.

La Fundación hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **FUNDACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2012 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Además de cumplir con la entrega de informes de actividades y las rendiciones de cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **FUNDACIÓN** deberá incorporar, en su página web, información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

CUARTO

A objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, la **FUNDACIÓN** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio.

Al 30 de abril del presente año, dicho instrumento deberá ser reemplazado por uno de igual monto y naturaleza, cuya vigencia se extienda hasta el 30 de abril de 2013. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula cuarta de este convenio. De no efectuarse el reemplazo referido, el Consejo no transferirá nuevos fondos a la **FUNDACIÓN** y podrá hacer efectiva la garantía.

QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a definir la programación de las actividades de la **FUNDACIÓN** para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de marzo de 2012 y la segunda a más tardar el 31 de septiembre de 2012. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de Actividades que la **FUNDACIÓN** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente **CONVENIO**. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática de actividades para el 2013.

ESTADO
JUNIO
2012
OWN CL

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**.
- b) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- c) El Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don **Javier Chamas Cáceres**, en su carácter de **Subdirector Nacional Suplente** del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 273 de 13 de Septiembre de 2010 de este Servicio, y la de Alejandra Serrano Madrid en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo N° Trigésimo Quinta, reducida a escritura pública con fecha 27 de marzo del 2008 ante Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ALEJANDRA SERRANO MADRID
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA



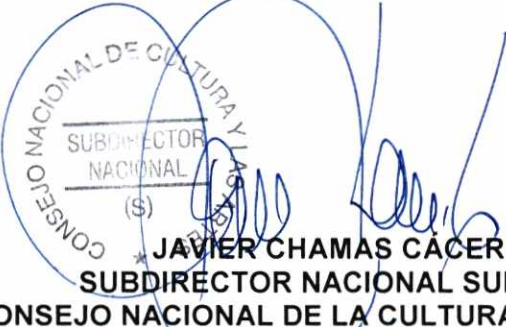
ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 4 de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, correspondiente a la "Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda" por un monto de **\$1.483.906.000.-** (mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos seis mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese anualmente por el Departamento de Planificación y Presupuestos del Consejo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los antecedentes componentes de la rendición de cuentas asociados a la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete del Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/44

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, Plaza de la Ciudadanía N° 26, subterráneo, ciudad y comuna de Santiago.